



Asamblea General

Distr. limitada
3 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Tercer período de sesiones

Viena, 30 de septiembre a 11 de octubre de 2002

Tema 3 del programa

Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, con especial hincapié en los artículos 1 a 39

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

Austria, México y Países Bajos: enmienda de los artículos 30 y 32 y propuesta de un nuevo artículo*

Artículo 30

1. Se propone sustituir el artículo 30 por la variante 2 del artículo 20, suprimiendo la palabra “también” de la primera línea de ese artículo.
2. El título del nuevo artículo 30 sería “Complicidad, instigación o intento de participar en un delito [Complicidad en un delito, instigación a cometerlo o intento de cometerlo]”.
3. Así pues, se propone que el texto del artículo 30 sea el siguiente:

“Artículo 30

Complicidad, instigación o intento de participar en un delito [Complicidad en un delito, instigación a cometerlo o intento de cometerlo]

1. Los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de conformidad con su derecho interno, la participación como cómplice o instigador en un delito tipificado con arreglo a los artículos [...] de la presente Convención.

* Estos artículos constituyen un texto unificado que presentaron Austria, México y los Países Bajos. Los corchetes indican que por lo menos una de esas delegaciones no apoya la disposición o apoya la incorporación de la otra redacción.



2. Los Estados Parte adoptarán también las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, con arreglo a su derecho interno, todo intento de cometer un delito tipificado con arreglo a los artículos [...] de la presente Convención.”

Nuevo artículo 30 bis

4. Se propone añadir el siguiente artículo con el número 30 bis:

*“Artículo 30 bis
El conocimiento, la intención o el propósito como
elementos de un delito*

El conocimiento, la intención o el propósito necesarios como elementos de un delito tipificado con arreglo a los artículos [...] de la presente Convención podrán inferirse de circunstancias fácticas objetivas.”

Artículo 32

5. Se propone enmendar el artículo 32 de la siguiente manera¹:

*“Artículo 32
[Penalización de los] actos de corrupción
cometidos en el sector privado*

Los Estados Parte [considerarán la posibilidad de adoptar] adoptarán las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente en el curso de actividades empresariales:

a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión, directa o indirectamente, a una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que actúe o se abstenga de actuar faltando al deber inherente a sus funciones [en relación con una transacción económica, financiera o comercial que redunde en detrimento de esa entidad del sector privado]²;

b) La solicitud o aceptación, directa o indirectamente, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que actúe o se abstenga de actuar faltando al deber inherente a sus funciones [en relación con una transacción económica, financiera o comercial que redunde en detrimento de esa entidad del sector privado]².”

¹ Desde un punto de vista sistemático, parece preferible trasladar este artículo a los artículos relativos al soborno de funcionarios públicos, de modo que la secuencia sea artículo 19 (penalización de los actos de corrupción en que participen funcionarios públicos), artículo 19 bis (Penalización de los actos de corrupción en que participen funcionarios públicos extranjeros) y artículo 32 ([Penalización de los] actos de corrupción cometidos en el sector privado).

² Texto adicional propuesto por México.